

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad tambien en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.

Nada mas satisfactorio para la Autoridad, y tanto como para esta para los habitantes todos de una provincia, cuando inspirándose cada cual en el cumplimiento de sus deberes, no tiene para que ser severa en las determinaciones que administrativamente ha de acordar, reduciéndose á señalar la senda que cada cual ha de seguir dentro de la órbita legal, trazada de ante mano por la legislacion existente.

No es la nuestra por fortuna de aquellas que pueden señalarse por las agitaciones que en diversos sentidos suelen surgir, ni de las que de una manera ostensible de-

termina resistencia á los mandatos de la autoridad, ni es de esperarse siquiera, cuando severa y acertada esta en sus disposiciones, tenga solo por norma de conducta la aplicacion estricta de la ley y el cumplimiento de ella en todas sus partes.

Es deplorable sin embargo tener que observar, en medio de tan buenas circunstancias colectivas, la resistencia individual en el pago de los impuestos; resistencia por cierto bien poco justificada, no solo por lo que paraliza la accion de la administracion, sino porque obliga en mas de una ocasion á tener que hacer uso de la fuerza armada para que auxilie la recaudacion, gravándose considerablemente el importe de las cuotas contributivas, en perjuicio del individuo y en desdoro á la localidad.

Cometida á mi autoridad por la vigente legislacion, la alta inspeccion en los asuntos de Hacienda: obligada á la vez que á procurar el bien colectivo provincial é individual á mirar atentamente por los intereses del fisco, de importancia tan vital para que el Gobierno supremo pueda atender con religiosidad á sus ineludibles obligaciones, no puedo menos de excitar el celo de los Sres. Alcaldes para que en el círculo de sus atribuciones y deberes, cooperen eficazmente porque la recaudacion de impuestos, se realice con la mayor regularidad, no omitiendo ningun medio á fin de evitar el funesto ejemplo de que el auxilio á los recaudadores haya de darse

por la fuerza armada, perjudicial á los contribuyentes y denigrante á la localidad, como anteriormente he dicho.

No teniendo por fortuna que lamentar ninguna de las calamidades que afligen á los pueblos y á las comarcas en el presente año: no tenemos tampoco ninguna causa ostensible que justifique la morosidad, y es preciso que desaparezca la resistencia pasiva que deplorablemente venimos observando, pues de lo contrario son responsables los mismos contribuyentes, á sufrir las consecuencias de su misma morosidad y los vejámenes que son consiguientes, cuando es preciso aplicar los medios coercitivos que las leyes autorizan.

Segovia 30 de Octubre de 1876.
—Manuel Vivanco.

Vigilancia.

Segun me participa el Alcalde del Espinar el dia 13 del corriente, se extravió de la jurisdiccion de dicho pueblo una yegua de la propiedad de Don Macario Casado, vecino de la espresada villa, cuyas señas se citan á continuacion.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de la referida caballeria y persona en cuyo poder se encuentre, poniéndola caso de ser habida á disposicion de dicho Sr. Alcalde.

Segovia 21 de Octubre de 1876.
El Gobernador, Manuel Vivanco.

Señas de la caballeria.

Una yegua pelo castaño oscuro, alzada sobre seis y media cuartas, de

edad nueve años, rozada en el espinazo, pelos blancos en los costillares, esquitada por la parte superior donde cruza la correa del cabezon y gran parte de la cruz.

Vigilancia.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Francisco Amo Serrano, natural de Martin Muñoz de las Posadas, y de las señas que se expresan á continuacion, cuyo sugeto ha desaparecido de la casa paterna el 15 del corriente.

Segovia Octubre 28 de 1876.
—El Gobernador, Manuel Vivanco.

Señas del Francisco.

Edad 20 años, estatura un metro 665 milímetros, pelo castaño, ojos id., nariz regular, barba lampiña, cara larga, color bueno.

Administracion económica de la provincia de Segovia.
Loterias.

La Direccion general de Rentas Estancadas en comunicacion fecha 18 del actual manifiesta á esta Administracion haber cabido en suerte el primer premio de 625 pesetas á Doña Maria Catalina Garcia, hija de D. Florentino, cabo de la Milicia Nacional de Alhacete, muerto en el campo del honor; y el 2.º á D.ª Lucia Manto y Batlle, hija de D. Esteban, Carabinero de la Comandancia de Gerona, muerto en el campo del honor.

Lo que se inserta en este periódico oficial de órden de la propia Direccion, para que llegue á conocimiento de las interesadas.

Segovia 23 de Octubre de 1876.—El Jefe económico, Enrique Pineda.

Modelos á que hace referencia el Reglamento de los Amillaramientos, publicados en los Boletines oficiales números 116 al 123 inclusive.

Modelo núm 12.

FINCAS URBANAS.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

(Este documento se extenderá en papel de oficio (art. 132 del reglamento) y se facilitará gratis al propietario ó poseedor de la finca inscrita.)

Pedro Alvar Gonzalez de Espinosa, vecino de esta villa (a), tiene inscrita al folio..... (b) del Libro-Registro de las fincas urbanas, situadas en el término municipal de la misma, á virtud de la cédula de declaracion presentada, número..... (c) la finca que á continuacion se expresa, como de su propiedad (d).

Clase de la finca.	Calle y número ó término.	Pisos ó plantas de que consta.	Cabida.	Linderos.
Un almacen.	Salvador, 24.	Uno.	Tres mil metros.	Por el lado derecho con número..... de Juan Vazquez. Por el lado izquierdo con número..... de Pedro Zea. Por la espalda con número..... de Zoilo Antunez (e)

(Fecha.)

El Alcalde,

El Síndico,

El Secretario,

Sello de la Municipalidad.

- (a) O donde sea.
- (b) Se expresará el folio en letra.
- (c) Se pondrá el número con que esté señalada la cédula.
- (d) O en el concepto que expresen la declaracion y el Registro.
- (e) Estos números serán los que tengan en el Registro las fincas colindantes.

Modelo núm. 13.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

LISTA formada por el orden alfabético de los primeros apellidos de los dueños ó poseedores de las fincas rústicas inscritas en el Registro de esta villa, para la clasificacion de las mismas fincas segun su calidad.

FOLIO 1.

FOLIO 1.

Apellidos y nombres de los dueños ó poseedores.	Clase de la finca.	Nombre de esta, si lo tiene.	Pago ó término en que radica.	Cultivo á que está destinada.	CABIDA.			Folio del registro en que está inscrita.	Calidad.
					Hectáreas.	Áreas.	Centiáreas.		

(Fecha y firma de todos los individuos de la Junta y asociados.)

Modelo núm. 14.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

LISTA formada por el orden alfabético de los primeros apellidos de los dueños ó poseedores de las fincas urbanas inscritas en el Registro de esta villa, con la renta líquida que producen ó se les calcula segun lo prevenido en el art. 107 del reglamento de 19 de Setiembre de 1876.

Apellidos y nombres de los dueños ó poseedores.	Clase de la finca.	Calle y número ó término.	Pisos ó plantas de que consta.	CABIDA. — metros.	Folio del registro en que está inscrita.	Renta líquida.
Alvar Gonzalez Espinosa (D. Pedro).....	Un almacen.....	Salvador, 24.....	Uno.....	3.000	1	3'50

(Fecha y firma de todos los individuos de la Junta y asociados.)

Amillaramiento ó padron de riqueza que comprende la de este distrito municipal segun el resultado de los registros del mismo. PUEBLO DE.....

Amillaramiento de los productos, gastos y utilidades líquidas que representan los diferentes elementos de imposicion por que deben contribuir los propietarios colonos y ganaderos que resultan serlo en este distrito jurisdiccional: formado por la Junta municipal de dicho pueblo con vista de las relaciones presentadas registros de riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, y de la cartilla de evaluacion aprobada.

Table with columns: Número y folio de orden de los registros, Número de fincas, NOMBRES DE LOS INTERESADOS y objetos de imposicion, LIQUIDO IMPONIBLE fijado a la unidad segun la cartilla evaluatoria (1.°, 2.°, 5.° Pesetas), Item a cada cabeza de ganado, colmenas etc. (Pesetas), Productos integros (Pesetas), Bajas por gastos en todos conceptos (Pesetas), Capital liquido imponible (Pesetas), CORRESPONDE al propietario (Pesetas), al colono (Pesetas).

(Se continuará.)

COMISION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

OBRAS PROVINCIALES.

Extracto de la cuenta de gastos causados por Administracion en la obra de la casa palacio de la Excma. Diputacion, durante la primera quincena de Octubre de 1876.

CLASES.	NOMBRES.	Dias.	Jornal		TOTAL
			Pesetas	Pesetas	Pesetas
Sobrestante...	Don Mauricio Garcia.....	12 »	» »	» »	» »
Carpintero....	Aniceto Laguna.....	12 »	3 25	39 »	» »
Id.....	Antonio Martin.....	5 1/2	3 00	16 50	» »
Maestro Albañil	José Hernandez.....	12 »	» »	» »	» »
Oficial de id....	Manuel Gonzalez.....	12 »	3 50	42 »	» »
Id id.....	Eugenio Barrera.....	12 »	3 50	42 »	» »
Ayundante id..	Policarpo Hernandez.....	12 »	2 »	24 »	» »
Peon.....	Fernando Sanchez.....	12 »	1 75	21 »	» »
»	Vicente Negro.....	12 »	1 75	21 »	» »
»	Juan Canga.....	12 »	1 75	21 »	» »
»	Migel Fernandez.....	12 »	1 75	21 »	» »
»	Domingo Cabrero.....	12 »	1 75	21 »	» »
»	José Gomez.....	12 »	1 75	21 »	» »
»	Pedro Postigo.....	12 »	1 75	21 »	» »
»	Manuel Bautista.....	4 »	1 75	7 »	» »
»	José de Santa Engracia.....	12 »	» »	» »	» »
»	Manuel de San Cristóbal.....	12 »	» »	» »	» »
Suma de jornales.....				317 50	

Material.

Satisfecho á D. Felix Lopez, empadronado en Segovia segun cédula personal núm. 66 por valor de 3 arrobas de hidráulica y tres fanegas de yeso blanco, segun espresa el adjunto recibo núm. 1.....	14 25
Idem á D. Andrés Bautista, id. en id. segun id. núm. 333 por valor de 18 caños grandes 12 pequeños y de dos brazos segun id. id. núm. 2.	42 »
Id. á D. Clemente Martin, id. en id. segun id. núm. 471 por valor de 76 fanegas de cal, baldosas, tejas y ladrillos.....	285 »
Id. á D. Tomás Berenguer, id. en id. segun id. núm. 75 por valor de dos tercios de tomiza segun id. id. núm. 4.....	12 »
Id. al Maestro Albañil de los Establecimientos de Beneficencia por un rollo de plomo núm. 9 su peso 11 arrobas 4 libras á 8 pesetas arroba con mas el porte desde Madrid, descargue y mozos segun espresa la cuenta adjunta núm. 5.....	101 56
Id. al Maestro Carpintero de los Establecimientos de Beneficencia por valor de la obra hecha para la Excma. Diputacion en los meses de Julio, Agosto y Setiembre segun espresa la cuenta adjunta núm. 6.....	1047 47
Id. á D. Antonio Ortega, empadronado en Segovia segun cédula personal núm. 154 por valor de 12 libras de calzadera y bramante fino segun espresa el adjunto recibo núm. 7.....	13 38
Id. á D. Celestino Gutierrez, id. en id. segun id. núm. 504 por valor de 120 azulejos, segun id. id. núm. 8.....	58 »
Id. á D. Antonio Soria, id. en id. segun id. núm. 525, por valor del herraje llevado para la obra de la Diputacion segun id. id. núm. 9.....	49 50
Suma de los materiales.....	1623 16

Resúmen.

	Pesetas.
Importan los jornales.....	317 50
Id. de los materiales.....	1623 16
Total general.....	1940 66

Asciende ésta cuenta de jornales y materiales á las figuradas 1940 pesetas 66 céntimos de peseta.

Segovia 15 de Octubre de 1876.—El Sobrestante encargado, Mauricio Garcia.—V.º B.º El Director de caminos de la provincia.—Manuel Gonzalez del Valle.—Es copia.—Garcia.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 83 de la ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Jorge Galvo.—Salvador Maria Sanz.—Secretario.

Alcaldia constitucional de Segovia.

Don Mariano Llovet Castelo, Alcalde Constitucional de esta Ciudad de Segovia.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por esta corporacion municipal, se procederá á repartir con aplicacion especial á la próxima sementera las existencias de trigo que tiene el Pósito Nacional de esta Ciudad, entre

los labradores necesitados de ella y de los pueblos de su partido judicial, consistente en 3328 fanegas 42 cuartillos de trigo; á cuyo fin presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del plazo de 6 dias contados desde el de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivos memoriales, con relacion nominal y comprensiva de las obradas

de tierra que tengan barbechadas y preparadas para la siembra, y el número de fanegas que les haga falta percibir de las paneras de dicho establecimiento; debiendo acreditar estos extremos, por certificado que á continuacion de las solicitudes, expidan los Alcaldes de los pueblos en union del Secretario Municipal, comprendiéndose así mismo en dicho documento el particular de si los peticionarios son labradores con yunta propia.

Segovia 28 de Octubre de 1876.—Mariano Llovet.

ALCALDIA DE

Valdevacas de Montejo.

Para el dia 2 del próximo Noviembre y hora de las doce de su mañana en la Casa consistorial de este Ayuntamiento de Valdevacas de Montejo, se halla señalada la venta de una vaca, morena, bragada, como de cuatro á cinco años de edad, y un ternero al pie que se hallan recogidas en la vacada de este pueblo hace mas de dos meses sin haberse presentado persona alguna á recogerlas, tasadas dichas reses en junto en ciento cincuenta pesetas.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Lo que se hace notorio para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pudiese interesar.

Valdevacas de Montejo 23 de Octubre de 1876.—El Regidor primero, Venancio Sanz.—P. S. M., Dionisio Peña.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de Segovia y su partido, etc.

Por el presente, segundo edicto, se convoca á todas las personas que se crean con derecho á heredar los bienes dejados por Joaquina Mateos Gil, viuda de Antonio Mateos, vecina que fué del pueblo de Zamarramala y que falleció en el mismo, el dia ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco, sin dejar disposicion testamentaria: para que dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á esponer su derecho, pues así lo tengo acordado por providencia, fecha veintiuno del actual, á virtud de escrito presentado por el Procurador D. Remigio Sebastian, en representacion de Juliana, Julian, Rafael, Dionisia é Isabel Mateo y Mateo, hijos de la Joaquina, únicas personas que hasta la fecha se han presentado solicitando se les declare herederos abintestato de la referida Joaquina Mateo.

Segovia veinticuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco de Zumárraga.—El escribano, Julian Otero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Segovia.

D. Francisco de Zumárraga, Juez de

primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

En expediente ejecutivo á instancia de José Herrero Ayuso vecino de la villa de El Espinar, contra su convecino Mariano Martin Postigo, sobre pago de trescientas treinta y dos pesetas, cincuenta céntimos, se halla acordada la venta de un prado en término de dicha villa, titulada de los mimbres, de una cuarta, retasada en seiscientas veinte y cinco pesetas, y una suerte ó mitad de prado en dicho término y sitio, de cabida todo de cuarta y media, proindiviso con Nicolás de las Heras, retasado en ciento ochenta y siete pesetas, cincuenta céntimos, estando señalado para su remate el viernes diez y siete de Noviembre próximo que viene y hora de las once de su mañana en los estrados de este Juzgado, donde se admitirán las posturas que se hicieren siendo arregladas.

Dado en la Ciudad de Segovia y Octubre veinte y tres de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco de Zumárraga.—Por mandado de S. S., Vicente Barragan Fuentetaja.

SUBASTA.

A voluntad de su dueño se venden en subasta pública voluntaria. El Coto redondo titulado Sanchirnal del Ardido.—El Pinar titulado de Mello.—Y varias tierras sueltas, situadas todas estas fincas en término jurisdiccional del pueblo de Anaya, en el partido de esta capital de Segovia; cuyo remate para cada uno de los lotes en que al efecto han sido subdivididos tendrá lugar bajo los tipos, á saber:

El del citado Coto redondo que consta de 323 obradas y de ellas 180 de labrantío, 119 de prados y álamedas y su huerta con infinidad de plantas y variedad de frutales, su buena casa y estanque, las 24 restantes de eriales y caminos, bajo el tipo de 67,675 pesetas.

El del Pinar del Mello, que consta de 78 obradas, bajo el tipo de 17,500 pesetas.

Y el de las tierras sueltas que componen 69 obradas, bajo el tipo de 6,212 pesetas 50 céntimos.

Las subastas se verificarán en Segovia el dia 4 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, en la Notaria de D. Miguel Gomez Martin, calle de Escuderos baja, núm. 1, por quien igualmente que por D. Nicolás Cabrero, Presbítero, que tiene su domicilio en Hoyuelos, se facilitarán cuantos datos y noticias fueren pedidos referentes al asunto.

Segovia 31 de Octubre de 1876.—Nicolás Cabrero.

El dia 12 del mes de Noviembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la venta en remate privado y simultáneo en Valladolid y Segovia, de las heredades que en los pueblos de Prádena y Arcones, Sebúlcor y Aldeonsancho, el Campo y Arroyo de Cuellar, y un censo que pagan vecinos de Garcillan, de la propiedad de la Sra. Doña Francisca Mangano y Berdesoto, esposa de D. Marcos Oria Ruiz, vecinos de Valladolid.

Las personas que deseen tomar parte en dicho remate, pueden acudir en el dia referido á la Casa del dueño Calle del Obispo núm. 9 en Valladolid, ó á la de D. Antonio Gonzalez Bombin, Plazuela de S. Martin núm. 6 en Segovia, donde se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones, y ante quienes tendrá lugar dicho remate.

Imp de Pedro Ondero, Calle Real, números 40 y 42.